

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 289.)

### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

#### REAL ORDEN NUMERO 144.

Ilmo. Sr.: La tendencia a un régimen de normalidad, más o menos lejano, pero hacia el cual encaminamos, como previó la Real orden de 7 de febrero del año actual, relativa a precios de productos siderúrgicos, fué motivo de dos peticiones dirigidas a este Ministerio, la una por la Sociedad general de Arquitectos y por los fabricantes siderúrgicos de otra.

Se pide en la primera la revisión de los precios de tasa vigentes para los hierros, que, a juicio de los peticionarios, deben ser ya sustituidos por otros inferiores.

Solicita la segunda de las peticiones que cese el régimen de excepción arancelaria en que vive la industria siderúrgica desde que la guerra, trastornando el equilibrio entre la producción y el consumo, justificó aquellas disposiciones de excepción transitoria.

La Junta de Tasa de los Materiales de Construcción, reunida para el estudio de la cuestión suscitada por ambas peticiones, emitió un dictamen en el que, justificando igualmente el criterio de los productores y consumidores de hierro, establece los precios máximos que a su juicio deben regir en lo sucesivo y las reglas generales a que deben sujetarse las operaciones de adquisición y venta de los productos siderúrgicos, asegurando en todo momento el abastecimiento nacional.

Y de acuerdo con aquel dictamen, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º El precio de venta en fábrica de una tonelada de lingote de molidera número 1, será el de 260 pesetas.

2.º Los precios de venta en fábrica de las vigas doble T y hierros en U, cuyo empleo sea el expresado en el artículo 1.º de la Disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 4 de abril de 1918, serán los siguientes:

*Vigas doble T* de 80 a 140 milímetros, 51 pesetas los 100 kilogramos; de 160 a 240 milímetros, 50 idem id.; de 250 a 320 milímetros, 52 idem idem.

*Hierros en U* de 30 a 140 milímetros, 52 pesetas los 100 kilogramos; de 160 a 240 milímetros, 53 idem id.

3.º Los precios de venta de los 100 kilogramos de hierros de las distintas formas y perfiles, cualquiera que sea el uso a que se destinen, serán los consignados en la siguiente lista:

*Vigas doble T* de 80 a 140 milímetros, 61 pesetas; de 160 a 240 milímetros, 60 idem; de 250 a 320 milímetros, 62 idem.

*Hierros en U* de 30 a 140 milímetros, 62 pesetas; de 160 a 240 milímetros, 63 idem.

*Redondos y cuadrados* de 5 a 7 milímetros, 65 pesetas; de 8 a 11 milímetros, 63 idem; de 12 a 75 milímetros, 60 idem; de 76 y más, 61 idem.

*Pletinas y llantas* de 10 a 17 x 4 a 10, 65 pesetas; de 18 a 30 x 4 y más, 63 idem; de 31 a 120 x 4 y más, 61 idem; de 121 a 200 x 4 y más, 62 idem.

*Flejes* de 12 a 29, números 9 al 15, 86 pesetas; de 12 a 29, números 15 al 18, 88 idem; de 12 a 29, números 19 y 20, 91 idem; de 30 a 60, números 9 al 14, 83 idem; de 30 a 60, números 15 al 18, 85 idem; de 30 a 60, números 19 y 20, 87 idem; de 61 a 150, números 9 al 14, 82 idem; de 61 a 150, números 15 al 18, 83 idem;

de 61 a 150, números 19 y 20, 86 idem; de 151 a 200, números 9 al 15, 85 idem.

*Angulos y simples T* de 20 a 44 milímetros, 62 pesetas.

*Cortadillos para clavos* de 4 a 7 milímetros, 65 pesetas; de 8 a 11 milímetros, 63 idem; de 12 y más, 61 idem.

*Cortadillos para herraje* de 10 a 17 x 4 y más, 65 pesetas; de 18 a 30 x 4 y más, 64 idem; de 31 y más, 63 idem.

*Pasamanos de todas clases*, 65 pesetas

*Cuadrados y planchuelas*, 76 pesetas.

*Ejes para carros y coches*, 78 pesetas.

*Azadas, picachones, etc.*, 85 pesetas.

*Chapas negras*, de 3 a 5 milímetros, 65 pesetas; de 5 y ½ y más, 63 idem.

*Planos anchos*, de 201 a 600 x 6 y más, 63 pesetas.

*Carriles de más de 25 kilogramos metro lineal*, 45 pesetas.

4.º El precio de la caja de tipo corriente de hojadelata, de 14 por 20 pulgadas, será de 60 pesetas.

5.º Las fábricas siderúrgicas tienen el deber de servir a los precios consignados en esta disposición, los pedidos que les sean dirigidos, cualquiera que sea el comprador, siempre que éste acredite que adquiere el material para trabajo o consumo propio, y asegure el pago por crédito personal o por aval bancario.

6.º El artículo anterior no implica modificación alguna en las relaciones comerciales entre las fábricas siderúrgicas y los almacenistas de hierros.

7.º Las fábricas siderúrgicas garantizarán el abastecimiento del mercado nacional durante el plazo de un año, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden, debiendo a tal efecto disponer de un *stock* que represente trimestralmente una cantidad de hierro que no será nunca inferior a la cuarta parte del

consumo anual medio deducido del quinquenio anterior a 1915.

8.º Los pedidos que completando un vagón no sean superiores a 100 toneladas, deberán servirse por las fábricas, sobre vagón o a bordo en el lugar de la fábrica, en el plazo de tres meses, sirviendo el 50 por 100 a los sesenta días del pedido y el resto en los treinta días siguientes.

9.º Por convenir así a la vida industrial de la Nación y haber desaparecido las causas que motivaron las Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 25 de febrero de 1916, se interesa de dicho Departamento ministerial la derogación de aquellas disposiciones y el restablecimiento de los derechos de importación consignados en las partidas 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 del vigente Arancel.

10. Asimismo y por iguales causas se interesa del Ministerio de Hacienda la derogación de la Real orden de 1.º de enero de 1916, que establecía un derecho de exportación para el hierro fundido, acero en masas y en tochos, y el hierro basto en tochos.

11. De vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos de esta disposición se encargarán la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción y la Comisión de distribución de los mismos, creadas, respectivamente, por Real orden del Ministerio de Fomento de 5 de febrero de 1918 y Disposición de la Comisaría general de Abastecimientos de 14 de mayo del mismo año, aplicando a los infractores las sanciones previstas en la ley de Subsistencias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1.º de octubre de 1919.—El Conde de San Luis.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Junta de Tasa de los Materiales de Construcción.

(De la *Gaceta* núm. 275.)

## Gobierno Civil

Minas.—Registro número 2863.

D. DÁMASO GIL MUNICIO, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Domingo del Vigo Peña, vecino de Burgos, según cédula personal número 362, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas, del día 6 del corriente, una solicitud de registro de 41 pertenencias, para la mina titulada Sopenña, de mineral de carbón, sita en Herbosa, en el paraje llamado La Barga, término municipal de Valle de Valdebezana, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el camino que sube por dicha Barga en dirección al pueblo de Herbosa y frente al punto medio del lado S. de la finca de Santos Sainz y desde él se medirán 200 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 400 al E. la segunda; 400 al S. la tercera; 1000 al O. la cuarta; 300 al N. la quinta; 100 al O. la sexta; 100 al N. la séptima y con 700 al E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguno tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad en la forma y plazo de treinta días, que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 13 de octubre de 1919.

Dámaso Gil.

### Circular.

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta plaza me comunica que en los días 17 y 18 del actual tendrán lugar en el campo de Villafria ejercicios de tiro de cañón, por el 11.º Regimiento de Artillería ligera.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento y en particular del de los pueblos limítrofes, haciendo presente que dichos ejercicios tendrán lugar de una a seis de la tarde, a cuyo efecto se colocará cuando aquellos tengan lugar, una bandera roja en el monte de Orbaneja.

Burgos 16 de octubre de 1919.

EL GOBERNADOR.

Dámaso Gil.

### CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, du-

rante el bienio 1920 1921, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

#### Nidáguila.

Vocal como Concejal, D. Alfonso Varas; suplente, D. Ignacio Ruiz; Vocal como ex-Juez, D. Mariano Iglesia; suplentes, D. Santos González; contribuyentes por territorial, D. Salustiano Martínez y D. Justo Gallo Rodríguez; suplentes, D. Santiago González y D. José Díez Iglesia.

#### Villanueva de Teba.

Vocal como Concejal, D. Gregorio López Urrecho; suplente, D. Calixto Torne Gómez; Vocal como ex-Juez, D. Silverio López Díez; suplente, D. Francisco Lozares Miranda; contribuyentes por territorial, D. Amancio Hervías Perea y D. Ruperto Ortiz Ruiz; suplentes, D. Laureano López Moriana y don Saturnino Díez García; contribuyente por industrial, D. Hermógenes Pérez Urrecho; suplente, don Agustín Calzada García.

#### Citores del Páramo.

Vocal como Concejal, D. Antonio Maté Alonso; suplente, D. Andrés Delgado Sadoruil; Vocal como ex-Juez, D. Lucas Santa María Martínez; suplente, D. Francisco Gutiérrez López; contribuyentes por territorial, D. Indalecio Fuente Infante y D. Isidoro Maté Alonso; suplentes, D. Domingo López Gutiérrez y D. Segundo Pascual Rodrigo.

#### Nebreda.

Vocal como Concejal, D. Juan Ibáñez Bravo; suplente, D. Casimiro Revilla Merino; Vocal como ex-Juez, D. Nicanor Arroyo Revilla; suplente, D. Anastasio Martín Miguel; contribuyentes por territorial, D. Benito Merino González y D. Baltasar Casado Romero; suplentes, D. Mauro Arribas González y D. Santiago Revilla Pastor; contribuyente por industrial, D. Hermenegildo Peraita García.

#### Rabanera del Pinar.

Vocal como Concejal, D. Pablo Contreras; suplente, D. Francisco Gómez; Vocal como ex-Juez, D. Facundo Ovejero; suplente, D. Eugenio Rojo; contribuyente por industrial, D. Raimundo Rupérez; suplente, D. Angel Miravalles; contribuyentes por territorial, D. Angel Manchado y D. Pedro Ortega; suplentes, D. Dimas Cabrejas y don Daniel Elvira.

#### La Horra.

Contribuyentes por territorial, D. Bonifacio de las Heras Sanz y

D. Arcadio Hervás Esteban; suplentes, D. Mariano García Esteban y D. Sabiniano Miguel Escudero; contribuyentes por industrial, D. Fulgencio Gutiérrez Fernández y don Santiago Mambrilla Esteban; suplentes, D. Quintín Arauzo Ortega y D. Félix Balbás González.

#### Caleruega.

Vocal como ex-Juez, D. Rafael Pérez Fernández; suplente, D. Andrés Peña Delgado; Vocal como Concejal, D. Andrés Peña y Peña; suplente, D. Adrián Bravo Cabeza; contribuyentes por territorial, don Faustino Martín Gil y D. Juan Peña Mayor; suplentes, D. Fermín Martínez Peña y D. Vicente Arauzo Peña; contribuyentes por industrial, D. Luis Espinosa Aragón y D. Teodoro Peña Pérez; suplentes, D. Juan Aragón del Río y D. Jenaro Peña Ruiz.

#### Cubillo del Campo.

Vocal como Concejal, D. José Navarro y Navarro; suplente, don Hilarión Saldaña Saldaña; Vocal como ex-Juez, D. Nicolás Navarro Lozano; suplente, D. Miguel Sanz Palacios; contribuyentes por territorial, D. Ramón Navarro del Amo y D. Esteban Navarro Ortega; suplentes, D. Román Navarro González y D. Cayo Navarro Saldaña; contribuyente por industrial, D. Mauricio Mansilla González; suplente, don Prudencio Navarro González.

#### Bahabón de Esgueva.

Vocal como ex-Juez, D. Juan Palomo Martínez; suplente, D. Tiburcio Sierra Martínez; Vocal como Concejal, D. Marcelino Oroajo Picón; suplente, D. Ciriaco Ayala Domingo; contribuyentes por territorial, D. Pedro Picón Núñez y don Ambrosio Sierra Oroajo; suplentes, D. Simón Monzón Cabañes y don Valerio Sierra Domingo; contribuyentes por industrial, D. Juan Calzada Lázaro y D. Eusebio Linares Ortega; suplentes, D. Donato Ayala Pérez y D. Pio García Bartolomé.

#### Padrones de Bureba.

Contribuyentes por territorial, D. Vicente Ojeda Ojeda y D. Eugenio Díez Ojeda; suplentes, D. Francisco Peña Martínez y D. José Sáiz Díez; contribuyente por industrial, D. Pedro Tudanca Fernández; suplente, D. Casimiro Ojeda Díez.

#### Castrovido.

Vocal como Concejal, D. Dionisio Gómez; suplente, D. Félix Barriuso; Vocal como ex-Juez, D. Juan Contreras; suplente, D. Francisco Gómez; contribuyentes por territorial, D. Vicente García y D. Clemente Esteban; suplentes, D. Pablo Sebastián y D. Juan López; contribuyente por industrial, D. Víctor Cabezón; suplente, D. Juan Arroyo.

#### Huerta del Rey.

Vocal como Concejal, D. Victorino Rica Benito; suplente, D. Toribio Carazo Rica; Vocal como ex-

Juez, D. Francisco Herrero Rica; suplente, D. Enrique Rica Gallo; contribuyentes por territorial, don Jorge Palacios Cámara y D. Rafael Guerrero Perdiguero; suplentes, don Juan Aparicio Moreno y D. Eugenio Cámara Rica; contribuyente por industrial, D. Arsenio Rica Díez; suplente, D. Jenaro Guerrero Molinero.

#### Hormaza.

Contribuyentes por territorial, D. Potenciano González y D. Benigno Pérez; suplentes, D. Cayetano Torres y D. Higinio Pérez; contribuyentes por industrial, D. Enrique Pérez y D. Teodosio Peña; suplentes, D. Gonzalo Mercado y D. Rafael González.

#### Vitoria de Rioja.

Vocal como Concejal, D. Francisco García Urbina; suplente, don Braulio Castro Hernando; Vocal como ex-Juez, D. Jacinto Castro Hernando; contribuyentes por territorial, D. Atilano Moral Díez y don Félix Agustín Jorge; suplentes, don Juan Pinedo Aguilar y D. Alejandro Zuazo Corral; contribuyentes por industrial, D. Ciriaco Murillo Aguilar y D. Saturnino García Grijalva; suplentes, D. Valentín Cuende García y D. Angel San Román Fuentes.

## Providencias judiciales

### Salas de los Infantes.

D. Tomás Pereda García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Al público hace saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Jesús Arroyo Camarero, en la causa contra él seguida por hurto de dos pinos, tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Arauzo de Miel, la venta en pública y segunda subasta, deducido un 25 por 100 de la tasación, de los bienes que a continuación se expresarán.

Una tierra en la Charca, de esta jurisdicción, de 64 áreas, tasada en 162 pesetas.

Otra en Valdetrilla, de 35, en 82.

Otra en dicho término, de 75, en 58.

Otra en Camino Viejo, de 50, en 120.

Otra en Peña Madrita, de 35, en 85.

Otra en dicho término, de 15, en 35.

Otra en Senda de Barral, de 50, en 125.

Otra en Fuente Bañuelos, de 30, en 75.

Otra en Valdediego, de id., en 71.

Otra en Tubrazo, de id., en 76.

Cuyos bienes se sacan a subasta, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la

mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, deducido un 25 por 100, y presentar la cédula personal.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Salas de los Infantes a 2 de octubre de 1919.—Tomás Pereda.—Agustín Ontañón.

#### Sedano.

D. Bernardo Gallo Cuadrao, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, que fue sustraído del 1 al 2 del actual, en el pueblo de La Piedra, a D. José Quintanal, y, en caso de ser habido, sea puesto a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

#### Señas del semoviente.

Una yegua de cinco años, de siete cuartas de alzada, pelo tordo, con manchas negras en las extremidades y dos pintas negras en el lomo, va aparejada con silla y bridas.

Sedano 9 de octubre de 1919.—Bernardo Gallo.—El Secretario, Jesús Peña.

#### Villarcayo.

D. Enrique Ramos Mollá, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para lograr la busca y ocupación de un caballo de pelo rojo, de tres años, cola larga y con la marca del Gobierno, que debe obrar en poder de un gitano que representa tener unos 50 años, con patillas y bigote negro, con algunas canas, alto; viste blusa negra y usa gorra de visera, que lo adquirió por cambio que hizo de otro caballo a un joven de 20 años, el día 19 de septiembre último, próximo al pueblo de Arredondo y llevando la dirección para Soba, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, por tenerlo así acordado en sumario por hurto.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado gitano para que en término de diez días se presente en este Juzgado durante las horas de audiencia para recibirle declaración y haga entrega del referido caballo, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villarcayo a 3 de octubre de 1919.—Enrique Ramos.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, tiene acordado, en providencia fecha de ayer, dictada en

sumario que se instruye por lesiones a Aurora Varela Pérez, de 23 años, casada, calderera, ambulante, domiciliada últimamente en Bilbao, cuyas lesiones se las causaron en Espinosa de los Monteros, el día 28 de agosto último, se cite a dicha Aurora y a su marido para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado, para la práctica de una diligencia judicial, previniéndoles, que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo y firmando la presente, en Villarcayo a 9 de octubre de 1919.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

#### Astudillo.

D. Federico Baudin Ruiz, Juez de instrucción de este partido,

Por el presense ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás Agentes de policía judicial, procedan a la busca de las caballerías siguientes: una mula de seis años, pelo castaño y alzada un metro 52 centímetros; un macho de cinco años, pelicano, alzada metro y medio, de formas muy feas, ambas herradas de las extremidades y recién esquiladas; las cuales fueron sustraídas en la noche del 5 del actual, del domicilio de Pascasio Vicario Tapia, vecino de Valbuena del Río Pisuerga, y, caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Astudillo a 9 de octubre de 1919.—Federico Baudin.—El Secretario, Mauricio Andrés.

### Anuncios Oficiales

#### Ferias en Lerma.

En los días 1, 2 y 3 de noviembre próximo, tendrá lugar en esta villa lo tradicional feria llamada de los Santos, poniéndose a la venta cereales, maderas y ganados de todas clases, que por el mucho tiempo que lleva establecida es considerable el número de feriantes que a la misma concurren, haciéndose infinidad de transacciones y teniendo locales para la comodidad de los asistentes y diversiones públicas.

Lerma 12 de octubre de 1919.—El Alcalde, Restituto Rodríguez.

#### Alcaldía de Cebrecos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos correspondiente al año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pa-

sado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cebrecos 6 de octubre de 1919.—El Alcalde, Eugenio Cebrecos.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Maria-Ribarredonda.

Isar.

La Parte de Bureba.  
Brazacorta.

#### Alcaldía de Fuentecén.

Confecionados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1920-21, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan examinarles los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentecén 1.º de octubre de 1919.—El Alcalde, Gregorio Arranz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaverde-Mogina.

Zael.

Olmedillo de Roa.

Respecto de urbana:

Palazuelos de la Sierra.

#### Alcaldía de Villalómez.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1918, se encuentran expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Villalómez 4 de octubre de 1919.—El Alcalde, Martín Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arroya de Oca.

Junta de Río de Losa.

Cueva de Roa.

Respecto de las de 1913, 1916, 1917 y 1918:

Castrillo de la Reina.

Respecto de las de 1917:

Villazopeque.

Respecto de las de 1917 y 1918:

Iglesias.

Respecto de las de 1918 y 1919:

Tejada.

Avellanosa de Muñó.

Zael.

#### Alcaldía de Santa Maria Ribarredonda.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el reparto para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término

de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él inscriptos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Santa Maria-Ribarredonda 3 de octubre de 1919.—El Alcalde, Manuel Mallaina.

#### Alcaldía de Isar.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento municipal por los conceptos de aprovechamientos de yerbas y pastos del actual año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Isar 7 de octubre de 1919.—El Alcalde, Anselmo Medina.

#### Alcaldía de Escalada.

Habiéndose hecho por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados las rectificaciones en el reparto de consumos que fué formado y autorizado en el año de 1918, y de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 13 de septiembre último, y disposiciones del Sr. Administrador de Propiedades e impuestos, y que debe servir de base para el año de 1919 a 1920, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar las reclamaciones pertinentes.

Escalada 8 de octubre de 1919.—El Alcalde, José Alonso.

#### Alcaldía de Cardeñajimeno.

El Ayuntamiento y Junta municipal de asociados han acordado sacar en pública subasta la casa-taberna para expendeduría de vino, aceite, aguardiente y carnes frescas, cuyo remate tendrá lugar los días 19 y 26 del actual y 2 del próximo mes de noviembre, en la sala capitular de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentan licitadores no se celebrarán las demás.

Cardeñajimeno 10 de octubre de 1919.—El Alcalde, Calixto Iglesias.

#### Regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería.

El día 19 del actual, a las once de su mañana, se procederá a la venta en pública subasta de seis caballos de desecho, en el cuartel que ocupa este Regimiento, haciendo constar que el importe de este anuncio será satisfecho a prorrato por los individuos a quienes se les adjudiquen los citados semovientes.

Burgos 11 de octubre de 1919.—El Comandante Mayor, Leonardo Ibarra.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Villagonzalo-Pedernales.

Según me participa el vecino de esta villa Florencio Martín Martín, hace tres semanas se agregó a su rebaño una cordera blanca, marcada en la pierna izquierda con una O y tiene muescada una oreja. Quien se crea su dueño puede pasar a recogerla a casa de citado señor y previa identificación le será entregada, abonando los gastos causados.

Villagonzalo-Pedernales 16 de septiembre de 1919.—El Alcalde, Santiago Antón.

### BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:  
pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:  
pesetas 46.326.219'58.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 3

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 3

Pida V. siempre las exquisitas

**GALLETAS "SOLSONA"**

por ser la Reina de los Surtidos.

Lujosa presentación.—Elaboración esmerada. 4

### CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

#### M. LOSTAU,

ex-cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once a una, Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 á 1920, en virtud de la Real orden de 2 de julio último, con sujeción al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial el día 10 de octubre de 1919, número 162.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estereos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES				PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					Lanar.	Cabro.	Vacuno Mayor.	Cerda.		
165	Cuevas de S. Clemente.	Cuevas	La Dehesa	>	60	90	Costarejos.—N. cañada, E. baldíos, S. corta anterior y O. Valle del Chaparral.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 40 robles innumerables marcados.	4	40	20	30	120	210				
166	Idem.	Idem.	Montemayor	>	>	>	>	>	600	>	>	>	900				
167	Madrigal del Monte.	Madrigal	La Isa	>	400	400	Valdoco.—N. monte de Cubillo del Campo, E. camino de carretas, S. idem de Cuevas de San Clemente y O. Vallejo de Mazamate.—Corta de mata baja de roble, dejando resalvos de cinco en cinco metros.	4	1200	100	20	1000	1400				
168	Mecerreyes	Mecerreyes	Encinar	>	300	450	Peñalta.—N. tierras labrantías, E. Valle de Peña los Lobos, siguiendo una línea de chasponazos a su derecha, S. y O. carretera.—Entresaca de mata baja de encina dejando resalvos de cuatro en cuatro metros y que éstos tengan por lo menos un diámetro de cinco centímetros.	>	2000	>	>	1000	1000				
169	Retuerta	Retuerta y otros.	Majadal	>	20	20	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de roble en los matorros raquíticos.	4	830	500	100	>	1000	1450			
170	Santibáñez del Val.	Barriosuso	Majadal y Enebral	>	20	20		4	200	50	20	>	200	220			

### PARTIDO JUDICIAL DE LERMA.

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1919-1920, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 17 de septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O., Alejandro Rojas.